



DECRETO No. (0398) DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Título III de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política, establece que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones de los alcaldes, las de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que el artículo 45 constitucional dispone que *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Que la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, *“Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”*, tiene como objeto *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.”*

Que la misma norma en el artículo 2° fija sus finalidades, precisando que éstas son: *“1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

DECRETO No. (0398) DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.”

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, define la “política de juventud” como “(...) el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.”

Que el inciso tercero de la misma norma establece que “La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana.”

Que en cumplimiento del inciso final del Artículo 11 de la Ley 1622 de 2013, el Municipio de Manizales, a través de la Oficina de Infancia Adolescencia y Juventud, realizó el proceso participativo de diagnóstico de la población juvenil, formulación de ejes, lineamientos, acciones y de socialización de la Política Pública de Juventud 2021 – 2031: “Una construcción participativa”, entre los años de 2018 y 2021 apoyándose en los lineamientos y seguimientos emitidos por la Secretaría de Planeación Municipal y el Comité Técnico Intersectorial para la Formulación y Adopción de la Política Pública de Juventud, documento soporte que hace parte integral de este decreto.

Que en el mismo sentido, el artículo 12 de la referida ley, indica que “Las Políticas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad Territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.”, planteamiento que involucra como responsables a las secretarías de despacho y las demás entidades del municipio relacionadas con los temas de juventud.

Que los artículos 15 y 19 de la Ley 1622 de 2013, precisan que son competencias del municipio, entre otras: “Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre


ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 2 de 10



DECRETO No. (0398) DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.” Y el artículo 20 insta a los municipios, para que atendiendo a la autonomía territorial, formulen o actualicen de manera coordinada y con carácter participativo las políticas públicas de juventud, atendiendo a criterios diferenciales por territorios y contextos.

Que mediante el Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 1053 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, “Manizales + Grande”, dentro del cual se plantea como una de las metas asociadas, implementar al 100% la Política Pública de Juventud, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 1622 de 2013 que expresa que los “(...) Alcaldes, en el marco de sus competencias, serán responsables por la inclusión de las Políticas de la Juventud dentro de los Planes de Desarrollo correspondientes.”

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, se hace necesaria la expedición de la “Política Pública de Juventud del municipio de Manizales 2021-2031” para beneficiar al grupo poblacional de jóvenes que, por definición, están entre los 14 y 28 años cumplidos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: OBJETO: El presente decreto tiene por objeto adoptar la “Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”, la cual tendrá como ámbito de aplicación la población joven que habita el área urbana y rural del Municipio de Manizales.

Artículo 2°: DE LOS PRINCIPIOS. En observancia del artículo 14 de la Ley 1622 de 2013, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031, estará orientada por los siguientes principios básicos:

1. **Inclusión.** Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.

2. **Participación.** Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



DECRETO No. 0398 DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

3. **Corresponsabilidad.** Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.

4. **Integralidad.** Abordar todas las dimensiones del ser joven así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.

5. **Proyección.** Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un periodo no menor de cuatro (4) años.

6. **Territorialidad.** Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.

7. **Complementariedad.** Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

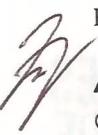
8. **Descentralización.** Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.

9. **Evaluación.** Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.

10. **Difusión.** Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad.

Artículo 3°. Objetivo General. La Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021-2031, tendrá como objetivo general: Tejer voluntades entre actores, sectores, organizaciones, sociedad civil y el Sistema Nacional de las Juventudes¹ para una gestión compartida y generación de una agenda local, en

¹ El Sistema Nacional de las Juventudes está conformado por (i) el subsistema institucional conformado por: Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes y las dependencias de las juventudes de las entidades territoriales. (ii) El subsistema de participación de las juventudes conformado por: Procesos y prácticas organizativas de los y las

 **ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



DECRETO No. (0398) DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

perspectiva de fortalecer espacios y escenarios que permitan aumentar la participación y el acceso de los jóvenes para la toma de decisiones públicas en asuntos y propuestas que los involucran y/o que sean de su interés individual y colectivo, en lo que respecta a la garantía de sus derechos y a recibir atención pertinente e integral para su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural, con enfoque diferencial.

Artículo 4º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021-203, tendrá como objetivos específicos:

- Aumentar las oportunidades y capacidades de los y las jóvenes para el acceso al empleo digno, el desarrollo de emprendimientos productivos y la generación de economías colaborativas, solidarias y sociales, para su autonomía económica y el acceso a activos.
- Garantizar la atención integral y diferencial en salud para los y las jóvenes que promuevan el cuidado y autocuidado para la prevención de riesgos en la salud física y mental y el acceso a programas y servicios para el correspondiente tratamiento.
- Construir entornos seguros para que los y las jóvenes puedan convivir y participar, con enfoque diferencial, en espacios e instancias en donde se toman decisiones² que inciden en sus realidades y en el desarrollo de sus proyectos de vida, así como en la valoración de sus identidades y diferencias para el desarrollo de las dimensiones que componen la ciudadanía juvenil y para acceder a la justicia y contribuir a la consolidación de una cultura de paz.
- Aumentar las capacidades de los y las jóvenes y fortalecimiento de su capital social mediante el acceso, en condiciones de igualdad y enfoque diferencial, al derecho fundamental de la educación.
- Desarrollar en los y las jóvenes habilidades para la vida referidas a las aptitudes necesarias para enfrentar con éxito las exigencias y desafíos de la vida diaria, que favorezcan comportamientos saludables en las esferas físicas, psicológicas y sociales, así como la posibilidad de expresarse mediante el arte, la lúdica y las TIC.

jóvenes, espacios de participación, Consejos de Juventudes, Plataformas de juventudes, Asambleas de Juventudes. (iii)
Comisiones de concertación y decisión.

² Se reconocen como espacios de participación, entre otros, redes, mesas, asambleas, cabildos, Consejo de Juventud, Consejos Comunitarios y otros espacios que surjan en cada contexto particular.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 5 de 10



DECRETO No. (0398) DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

- Promover el acceso equitativo y diferencial de los y las jóvenes al hábitat urbano y rural, con conciencia ambiental que contribuya al desarrollo sustentable de la ciudad y el ecosistema.

Artículo 5°: Los ejes y líneas de acción. Son los ejes y líneas de acción de la Política Pública de Juventud:

1. EJE DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL HACIA UN CAPITAL SOCIAL Y HUMANO.

- Educar para el trabajo en perspectiva del empoderamiento productivo y el emprendimiento individual y/o colectivo.
- Atención al desempleo juvenil y cierre de brechas de empleabilidad y emprendimiento, con enfoque de derechos, diferencial e inclusión productiva en la ruralidad.
- Ampliación de oportunidades para el primer empleo en condiciones dignas y garantía de derechos con enfoque de inclusión y diferencial.

2. EJE DE PARTICIPACIÓN EN SALUD PÚBLICA.

- Promover el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población joven, con enfoque de equidad de género y diferencial.
- Desarrollo de factores protectores orientados a prevenir la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas ilegales y promover la convivencia en los diferentes entornos donde se desarrolla la vida de los y las jóvenes.
- Proteger y promover los derechos humanos de los jóvenes y las jóvenes con trastornos mentales como estrategia efectiva de prevención de violencias y salud mental.
- Alianza integral multisectorial de promoción, prevención y de trabajo mancomunado con los actores y sectores directa o indirectamente afectados para la prevención eficaz del suicidio y atención de eventos suicidas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

0398
DECRETO No. () DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

3. EJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Transversalización del enfoque de género y diversidad en los escenarios donde transcurre la vida de los y las jóvenes que favorezcan la construcción de entornos protectores.
- Ampliación de capacidades para la solidaridad, la mutualidad y la acción colectiva en los y las jóvenes en perspectiva del derecho a la participación democrática y el control social a la gestión pública.

4. EJE DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA.

- Reducir brechas en el logro de trayectorias educativas completas y fomento a la transición y permanencia con calidad de los y las jóvenes, en la educación secundaria, media, vocacional y universitaria en zonas urbanas y rurales, en perspectiva de disminuir la deserción educativa.
- Fortalecer trayectorias educativas en los y las jóvenes con enfoque de equidad, inclusión y diferencial.

5. EJE DE PARTICIPACIÓN CÍVICA.

- Deporte, recreación y ocio para el desarrollo de competencias pedagógica, comunicativa, tecnológica y liderazgo en los y las jóvenes.
- El arte como posibilidad de vida.
- Cultura y civismo para una convivencia pacífica y solidaria con y para los jóvenes.

6. EJE DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.

- Educar ambientalmente a jóvenes como agentes de cambio cultural, con conciencia del patrimonio natural y cultural, así como de los bienes y activos ambientales o ecosistemas estratégicos.
- Gestión ambiental participativa para la acción articulada y sinérgica de los sectores y actores de la sociedad hacia la protección de los ecosistemas ambientales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 7 de 10



Alcaldía de Manizales

DECRETO No. 0398 DE 2021

(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

Artículo 6°. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. Serán responsables de la ejecución de la Política Pública de Juventud del municipio de Manizales 2021-2031, las secretarías relacionadas con los temas de juventud a saber: Secretarías de Salud, Desarrollo Social, Educación, TIC y Competitividad, Deporte, Medio Ambiente, Gobierno, Agricultura, Mujer y Equidad de Género y las demás entidades del municipio de Manizales que dentro de su quehacer tengan a cargo asuntos relacionadas con la juventud.

Artículo 7°. PLAN DE ACCIÓN. El Municipio de Manizales a través de las secretarías responsables, diseñará, adoptará y desarrollará anualmente un plan de acción que permita dar cumplimiento a la política pública que se adopta mediante el presente decreto.

Artículo 8°. FINANCIACIÓN. La financiación de la Política Pública de Juventud de Manizales 2021-2031 se realizará mediante la asignación anual de recursos de inversión por parte de los distintos despachos de la administración municipal, responsables de su implementación.

Artículo 9°. ALCANCE, SEGUIMIENTO E INFORME DE AVANCE. En cada Plan de Desarrollo siguiente a la adopción de esta política y mientras se tenga vigencia, deberá articularse a los programas y formular los planes de acción adecuados a la misma. El sistema de seguimiento a la Política Pública de Juventud 2021-2031, deberá ser diseñado y ejecutado en concordancia con las directrices de la Secretaría de Planeación Municipal y los instrumentos que la misma diseñe.

Artículo 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

21 JUN 2021

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
ALCALDE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DAVID ISLÉN RAMÍREZ GARCÍA

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 8 de 10



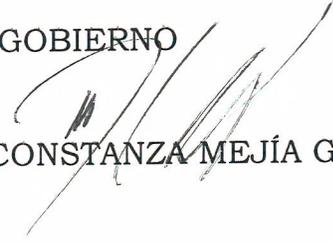
Alcaldía de Manizales

DECRETO No. (0398) DE 2021

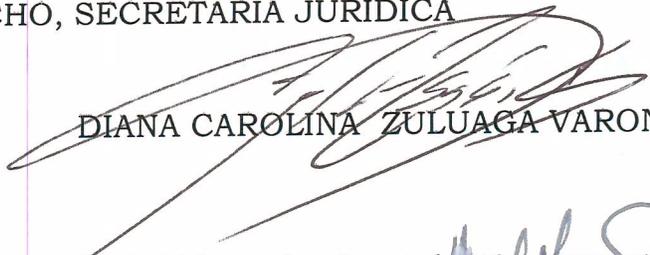
(21 JUN 2021)

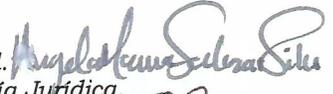
“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE GOBIERNO


DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND

Vo. Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON

Projectó: Ángela María Salazar Silva - Jefe Oficina De Infancia Adolescencia y Juventud. 
Revisó y aprobó: Carlos Alberto Castellanos Gómez - Profesional Especializado Secretaría Jurídica. 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 10 de 10



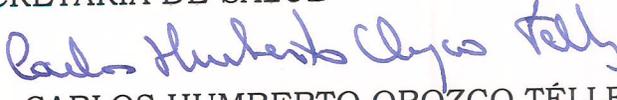
Alcaldía de Manizales

DECRETO No. (0398) DE 2021

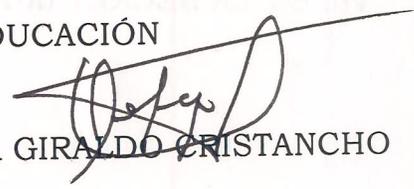
(21 JUN 2021)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales 2021 – 2031”

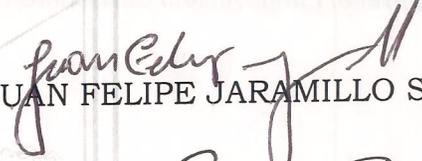
EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SALUD


CARLOS HUMBERTO OROZCO TÉLLEZ

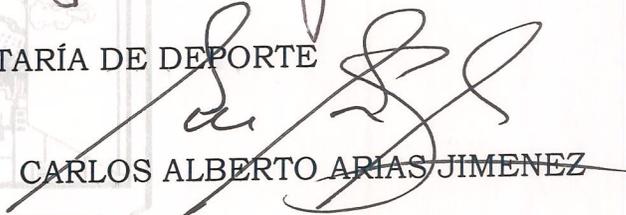
LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO

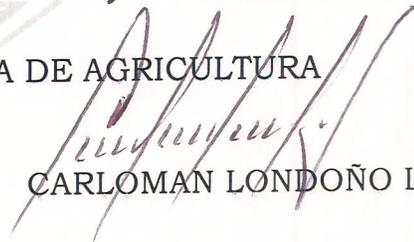
EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR

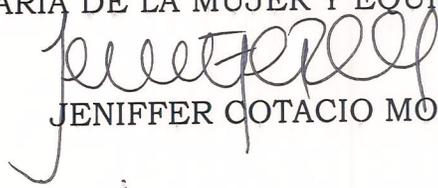
EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE DEPORTE


CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ

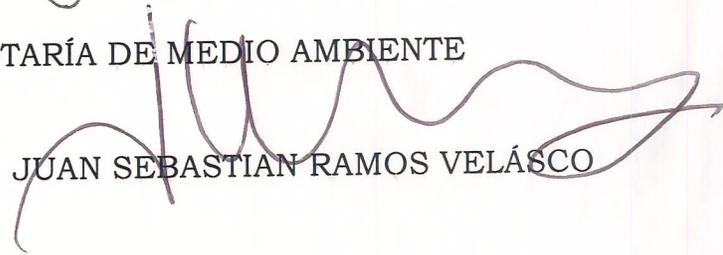
EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE AGRICULTURA


CARLOMAN LONDOÑO LLANO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO


JENIFFER COTACIO MONSALVE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE


JUAN SEBASTIAN RAMOS VELÁSICO

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 9 de 10